

**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN  
INSTITUCIONAL ENTRE MUNICIPALIDAD DE LA  
LIGUA Y EL INSTITUTO NACIONAL DE  
ESTADÍSTICAS.**

---

**Resolución Exenta Regional N° 57**

**Viña del Mar, 18 de Enero de 2016.**

**VISTO:** Lo dispuesto en la Ley N° 17.374, de 1970, que fija el texto refundido, coordinando y actualizado del DFL N° 313, de 1960, que aprueba la Ley Orgánica Dirección Estadística y Censo y crea el Instituto Nacional de Estadística; en el Decreto N° 1.062, de 1970, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba el Reglamento del Instituto Nacional de Estadísticas; lo dispuesto en el DFL 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos; lo establecido en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y demás normativa aplicable.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, el Instituto Nacional de Estadísticas, INE, en virtud de su Ley Orgánica N° 17.374, es el organismo técnico e independiente que produce, analiza y difunde las estadísticas oficiales y públicas de Chile, proporciona información económica, social, demográfica, medioambiental y censal de manera transparente y accesible, con la finalidad que los agentes públicos, privados, investigadores y ciudadanos tomen decisiones informadas y así fortalecer una sociedad abierta y democrática.
2. Que, en virtud de lo establecido en los artículos 17, 18 y 19 de la Ley N° 17.374 de 1970, los organismos fiscales, semifiscales, empresas del Estado, las Municipalidades y las Fuerzas Armadas facilitarán y prestarán toda clase de auxilios y ayudas, para el mejor desarrollo de los censos o investigaciones muestrales que el INE realice, estableciendo que para la realización de encuestas, estadísticas y censos oficiales, nacionales o regionales, se podrá requerir por intermedio de la autoridad correspondiente, la participación activa de cualquier funcionario de servicios u organismos fiscales, semifiscales, empresas del Estado, municipalidades, Fuerzas Armadas y Carabineros.
3. Que, considerando lo anteriormente expuesto, el INE y la Asociación Chilena de Municipalidades, han acordado suscribir un convenio de colaboración, cuyo objeto es establecer las bases para la cooperación y la predisposición de las Municipalidades que integran la Asociación, para el desempeño de las funciones que el INE solicite en razón de la realización del Precenso 2016 y el Censo Abreviado 2017.

**RESUELVO:**

**1° APRUEBESE** el convenio de colaboración, suscrito con fecha 15 de Diciembre de 2015, entre la Ilustre Municipalidad de LA LIGUA y el Instituto Nacional de Estadísticas, cuyo texto integro es el siguiente:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN  
ENTRE  
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS  
Y  
MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA**

En la ciudad de LA LIGUA, 15 de Diciembre de 2015, entre el **Instituto Nacional de Estadísticas**, persona jurídica de derecho público, RUT N° 60.703.000-6, funcionalmente descentralizado, representado por su Director Regional don **Mauricio Serrano Romo**, cédula nacional de identidad N° 10.031.903-9, en adelante el "**INE**"; y por la otra, la "**Municipalidad de LA LIGUA**" RUT N° 69.050.100-7, en adelante "**La Municipalidad**", representada por don(a) **Rodrigo Sanchez Villalobos**, cédula nacional de identidad N° 6.391.742-7, ambos domiciliados en Diego Portales 555, comuna de LA LIGUA, se celebra el siguiente convenio de colaboración, y en los términos que a continuación se señalan:

**PRIMERO: CONSIDERACIONES PREVIAS**

El **INE** es el organismo técnico e independiente que produce, analiza y difunde las estadísticas públicas y censos oficiales de la República de Chile. Proporciona información económica, social, demográfica, medioambiental y censal de manera transparente y accesible, con la finalidad que los agentes públicos, privados, investigadores y ciudadanos tomen decisiones informadas y así fortalecer una sociedad abierta y democrática. Dentro de sus funciones específicas se encuentra la de levantar los censos oficiales, en conformidad a las recomendaciones internacionales.

De acuerdo a lo establecido en los artículos 17, 18 y 19 de la Ley N° 17.374 de 1970, los organismos fiscales, semifiscales, empresas del Estado, las Municipalidades y las Fuerzas Armadas facilitarán y prestarán toda clase de auxilios y ayudas, proporcionando personal, medios de movilización y demás elementos de que dispongan para el mejor desarrollo de los censos o investigaciones muestrales que el Instituto Nacional de Estadísticas realice. Además se establece que para los efectos de la realización de encuestas, estadísticas y censos oficiales, nacionales o regionales se podrá requerir por intermedio de la autoridad correspondiente, la participación activa de cualquier funcionario de servicios u organismos fiscales, semifiscales, Empresas del Estado, Municipalidades, Fuerzas Armadas y Carabineros.

**SEGUNDO: OBJETO**

Como es de público conocimiento, el **INE** se encuentra preparando el levantamiento de un censo de hecho y de carácter abreviado para el año 2017, el cual permita conocer de manera adecuado los cambios en la composición demográfica del país, así como atender a las demandas de información oficial, elaborar los marcos muestrales o directorios para el levantamiento de encuestas requeridas para el desarrollo de las actividades propias del ámbito público.

Este operativo estadístico contempla entre otras, una etapa preparatoria, denominada Precenso, a realizarse durante el año 2016, la cual consistirá en realizar un empadronamiento de las viviendas a nivel nacional, identificándolas por su ubicación de manera precisa, definiendo de manera preliminar su uso y cantidad de personas que las habitan. Este levantamiento servirá de base para la organización de la siguiente etapa, denominada Censo propiamente tal.

La etapa de Censo, propiamente tal, a realizarse durante el año 2017, el que se levantará bajo la modalidad de un Censo de Hecho. Esta etapa consistirá en un conjunto de operaciones consistentes en la enumeración de los habitantes del país por sexo, edad, distribución geográfica y conteo de las viviendas donde residen los habitantes del país, de manera de establecer la realidad habitacional, entre otras cosas.

Finalmente se contempla una etapa de Post Censo, la cual es necesaria para la realización de un adecuado cierre, y contempla el retiro del material censal en manos de los municipios para ser posteriormente procesado por el INE.

Atendido lo expresado en los párrafos anteriores, el presente convenio tiene por objeto establecer las bases y el compromiso de La Municipalidad, para el desempeño de las funciones que el INE les encomiende con ocasión de la realización del Precenso 2016 y el Censo Abreviado 2017.

**TERCERO: COMPROMISOS**

- Los compromisos del INE para con el municipio, serán los siguientes:

1. Entregar toda la ayuda necesaria para la realización de las labores censales que correspondan a los municipios en sus distintas etapas. La cual se adecuará a las necesidades de cada municipalidad, y que podrá incluir entre otras, jornadas de información, coordinación, etc.

2. Entrega a las Municipalidades, y una vez que la información haya adquirido el carácter de oficial, mediante medios magnéticos, las bases de datos censales innominadas e indeterminadas, y la cartografía de la comuna, con todo el tratamiento necesario que permitan dar un adecuado cumplimiento a las normas sobre secreto estadístico descritas en la cláusula sexta del presente convenio.
3. Efectuar jornadas de capacitación sobre uso de programa REDATAM y usos e interpretación de indicadores económicos utilizados por el INE.

- Los compromisos, de La Municipalidad son:

1. Facilitar al INE, en caso que éste lo requiera, salas, salones, auditorios, o dependencias, incluyendo equipos y mobiliario, para la realización de eventos, capacitaciones y/o actividades relacionadas con los proyectos de Censo y Precenso. La facilitación de las dependencias se hará en conformidad a los reglamentos y procedimientos aplicables.
2. Facilitar y poner a disposición del INE, en caso que sea requerido los vehículos fiscales de propiedad municipal, a fin de que pueda proceder al traslado y transporte de material y/o funcionarios necesarios para la realización de todas las actividades relacionadas con el Censo Abreviado 2017 y Precenso 2016.
3. Realizar y facilitar a requerimiento del INE, de manera individual o en conjunto con el INE, labores de difusión y capacitación relativas al Precenso 2016 y al Censo Abreviado 2017.
4. Dar todas las facilidades a los funcionarios y personal del municipio, a fin de que puedan prestar la colaboración necesaria para el logro de los objetivos perseguidos con el Proyecto de Censo Abreviado 2017, dando así cumplimiento a lo establecido en el la Ley Orgánica del INE.
5. Informar, facilitar el acceso y poner a disposición del INE todo trabajo, estudios, mapas, planos, croquis, fotografías y todo tipo de información que tuvieren a su cargo, y que pudieren ser de utilidad para cualquier estudio de carácter geográfico, estadístico o censal.

#### **CUARTO: PROTOCOLOS Y ANEXOS**

Con el fin de especificar las tareas y atender las particularidades de cada municipio, el INE y los Municipios Asociados, podrán firmar protocolos y/o anexos para la realización de actividades específicas que permitan dar cumplimiento a los objetivos de este Convenio; o para consignar detalles específicos asociados a cada uno de los compromisos contenidos en el presente instrumento.

#### **QUINTO: COORDINADORES**

Para la adecuada coordinación y seguimiento de las distintas situaciones que se generen durante la ejecución del presente convenio, las partes acuerdan designar un coordinador para cada una.

El coordinador del convenio por parte del **INE** será doña Carola Faundez Garces, o quién lo subrogue o reemplace en caso de ausencia o impedimento.

El (la) coordinador (a) del convenio por parte de **La Municipalidad** será quien asigne el Sr. Alcalde o quien lo subrogue o reemplace en caso de ausencia o impedimento.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes podrán sustituir unilateralmente a sus coordinadores, previa comunicación por cualquier medio formal.

Para el adecuado cumplimiento del presente instrumento, se realizarán al efecto las reuniones de evaluación que se estimen necesarias por los coordinadores, así como los controles y ajustes, y en su caso, sugerirán su modificación si ello mejorase la calidad y condiciones de los servicios prestados o tendiese a alcanzar sus objetivos.

#### **SEXTO: SECRETO ESTADÍSTICO Y DATOS PERSONALES**

Se deja constancia que toda información que se pueda generar en virtud de la ejecución del presente convenio, así como la actividad de los trabajadores del INE, funcionarios municipales y la de cualquier otra persona que tenga participación en el mismo, se encuentran afectos a la normativa de secreto estadístico, regulado en el artículo 29 y 30 de la Ley N° 17.374, Orgánica del INE. La infracción de esta obligación hará incurrir al responsable en el delito previsto y penado por el artículo 247 del código Penal, debiendo en todo caso aplicarse pena corporal.

Se deja constancia también, que toda información de carácter personal de la que se tenga conocimiento a raíz de la ejecución del presente convenio, queda cubierta por lo establecido en la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada; y los funcionarios y personal de INE, así como los funcionarios y personal de las Municipalidades y toda otra persona que tenga participación en las actividades derivadas del presente convenio quedarán sujetos a la estricta observancia de las normas sobre Protección de la Vida Privada.

**SÉPTIMO: PROPIEDAD INTELECTUAL**

Ambas partes conservarán plenamente los derechos de propiedad intelectual sobre la información, antecedentes y datos, cualquiera sea su naturaleza, que ponen a disposición de la contraparte en el marco del presente convenio, de acuerdo a las exigencias y compromisos estipulados en las cláusulas siguientes.

La propiedad intelectual de las investigaciones u otras actividades conjuntas efectuadas, corresponderá al INE, y podrán ser utilizados y publicadas conforme a las normas que rijan su actividad de servicio público, velando siempre por el resguardo del "Secreto Estadístico" que ampara a la información obtenida en este proceso.

**OCTAVO: VIGENCIA**

El presente convenio entrará en vigencia a partir de la total tramitación de los respectivos actos administrativos que lo aprueben y se extenderá hasta concluidas las etapas de Precenso y Censo Abreviado 2017. Sin perjuicio de lo anterior, el Municipio asociado prestará al INE toda la ayuda que sea necesaria y requerida para la etapa de Post censo.

**NOVENO: DOMICILIO**

Para todos los efectos legales que irrogue el presente convenio las partes fijan su domicilio en la Ciudad de Viña del Mar, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**DÉCIMO: EJEMPLARES**

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder del **INE** y dos en poder de **La Municipalidad**.

**DÉCIMO PRIMERO: PERSONERÍAS**

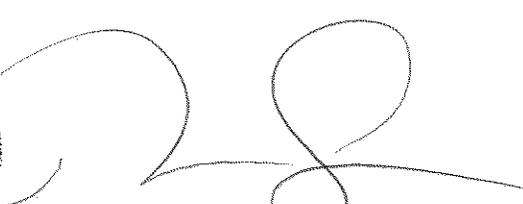
La personería de don **Mauricio Serrano Romo**, para comparecer en representación del Instituto Nacional de Estadísticas, en su calidad de Director Regional fue entregada por **RESOLUCIÓN TRA 159/2891/2015** con fecha 13 de Noviembre del 2015, en Santiago por Ximena Clark Nuñez, Directora Nacional Instituto Nacional De Estadísticas.

La personería de don **Rodrigo Sanchez Villalobos**, para representar a La Municipalidad de La Ligua, fue entregada por sentencia de proclamación de alcaldes del tribunal electoral de la región de Valparaíso registro FJS/6657 N°2701 del 2012, de la Notaría de La Ligua.

FIRMAN: Mauricio Serrano Romo, INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS; Rodrigo Sanchez Villalobos, I.Municipalidad de LA LIGUA.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE**

**Por Orden del Director (a) del Instituto Nacional de Estadísticas**

  
  
**MAURICIO SERRANO ROMO**  
**Director Regional de Valparaíso**  
**INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS**

MSR/rft

Distribución:

Dirección Regional de Estadísticas Región de Valparaíso  
Unidad Administrativa Región de Valparaíso.



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE  
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS**

**Y**

**MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA**

En la ciudad de La Ligua, 15 de diciembre de 2015, entre el **Instituto Nacional de Estadísticas**, persona jurídica de derecho público, RUT N° 60.703.000-6, funcionalmente descentralizado, representado por su Director Regional don **Mauricio Serrano Romo**, cédula nacional de identidad N° 10.031.903-9, en adelante el "**INE**"; y por la otra, la "**Municipalidad de La Ligua**" RUT N° 69.050.100-7, en adelante "**La Municipalidad**", representada por don **Rodrigo Sánchez Villalobos**, cédula nacional de identidad N° 06.391.742-7, ambos domiciliados en Diego Portales 555, comuna de La Ligua, se celebra el siguiente convenio de colaboración, y en los términos que a continuación se señalan:

**PRIMERO: CONSIDERACIONES PREVIAS**

El **INE** es el organismo técnico e independiente que produce, analiza y difunde las estadísticas públicas y censos oficiales de la República de Chile. Proporciona información económica, social, demográfica, medioambiental y censal de manera transparente y accesible, con la finalidad que los agentes públicos, privados, investigadores y ciudadanos tomen decisiones informadas y así fortalecer una sociedad abierta y democrática. Dentro de sus funciones específicas se encuentra la de levantar los censos oficiales, en conformidad a las recomendaciones internacionales.

De acuerdo a lo establecido en los artículos 17, 18 y 19 de la Ley N° 17.374 de 1970, los organismos fiscales, semifiscales, empresas del Estado, las Municipalidades y las Fuerzas Armadas facilitarán y prestarán toda clase de auxilios y ayudas, proporcionando personal, medios de movilización y demás elementos de que dispongan para el mejor desarrollo de los censos o investigaciones muestrales que el Instituto Nacional de Estadísticas realice. Además se establece que para los efectos de la realización de encuestas, estadísticas y censos oficiales, nacionales o regionales se podrá requerir por intermedio de la autoridad correspondiente, la participación activa

de cualquier funcionario de servicios u organismos fiscales, semifiscales, Empresas del Estado, Municipalidades, Fuerzas Armadas y Carabineros.

## **SEGUNDO: OBJETO**

Como es de público conocimiento, el **INE** se encuentra preparando el levantamiento de un censo de hecho y de carácter abreviado para el año 2017, el cual permita conocer de manera adecuado los cambios en la composición demográfica del país, así como atender a las demandas de información oficial, elaborar los marcos muestrales o directorios para el levantamiento de encuestas requeridas para el desarrollo de las actividades propias del ámbito público.

Este operativo estadístico contempla entre otras, una etapa preparatoria, denominada Precenso, a realizarse durante el año 2016, la cual consistirá en realizar un empadronamiento de las viviendas a nivel nacional, identificándolas por su ubicación de manera precisa, definiendo de manera preliminar su uso y cantidad de personas que las habitan. Este levantamiento servirá de base para la organización de la siguiente etapa, denominada Censo propiamente tal.

La etapa de Censo, propiamente tal, a realizarse durante el año 2017, el que se levantará bajo la modalidad de un Censo de Hecho. Esta etapa consistirá en un conjunto de operaciones consistentes en la enumeración de los habitantes del país por sexo, edad, distribución geográfica y conteo de las viviendas donde residen los habitantes del país, de manera de establecer la realidad habitacional, entre otras cosas.

Finalmente se contempla una etapa de Post Censo, la cual es necesaria para la realización de un adecuado cierre, y contempla el retiro del material censal en manos de los municipios para ser posteriormente procesado por el INE.

Atendido lo expresado en los párrafos anteriores, el presente convenio tiene por objeto establecer las bases y el compromiso de La Municipalidad, para el desempeño de las funciones que el INE les encomiende con ocasión de la realización del Precenso 2016 y el Censo Abreviado 2017.

## **TERCERO: COMPROMISOS**

- Los compromisos del INE para con el municipio, serán los siguientes:
  1. Entregar toda la ayuda necesaria para la realización de las labores censales que correspondan a los municipios en sus distintas etapas. La cual se adecuará a las necesidades de cada municipalidad, y que podrá incluir entre otras, jornadas de información, coordinación, etc.
  2. Entrega a las Municipalidades, y una vez que la información haya adquirido el carácter de oficial, mediante medios magnéticos, las bases de datos censales innominadas e indeterminadas, y la cartografía de la comuna, con todo el tratamiento necesario que permitan dar un adecuado cumplimiento a

El (la) coordinador (a) del convenio por parte de **La Municipalidad** será quien asigne el Sr. Alcalde o quien lo subrogue o reemplace en caso de ausencia o impedimento.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes podrán sustituir unilateralmente a sus coordinadores, previa comunicación por cualquier medio formal.

Para el adecuado cumplimiento del presente instrumento, se realizarán al efecto las reuniones de evaluación que se estimen necesarias por los coordinadores, así como los controles y ajustes, y en su caso, sugerirán su modificación si ello mejorase la calidad y condiciones de los servicios prestados o tendiese a alcanzar sus objetivos.

#### **SEXTO: SECRETO ESTADÍSTICO Y DATOS PERSONALES**

Se deja constancia que toda información que se pueda generar en virtud de la ejecución del presente convenio, así como la actividad de los trabajadores del INE, funcionarios municipales y la de cualquier otra persona que tenga participación en el mismo, se encuentran afectos a la normativa de secreto estadístico, regulado en el artículo 29 y 30 de la Ley N° 17.374, Orgánica del INE. La infracción de esta obligación hará incurrir al responsable en el delito previsto y penado por el artículo 247 del código Penal, debiendo en todo caso aplicarse pena corporal.

Se deja constancia también, que toda información de carácter personal de la que se tenga conocimiento a raíz de la ejecución del presente convenio, queda cubierta por lo establecido en la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada; y los funcionarios y personal de INE, así como los funcionarios y personal de las Municipalidades y toda otra persona que tenga participación en las actividades derivadas del presente convenio quedarán sujetos a la estricta observancia de las normas sobre Protección de la Vida Privada.

#### **SÉPTIMO: PROPIEDAD INTELECTUAL**

Ambas partes conservarán plenamente los derechos de propiedad intelectual sobre la información, antecedentes y datos, cualquiera sea su naturaleza, que ponen a disposición de la contraparte en el marco del presente convenio, de acuerdo a las exigencias y compromisos estipulados en las cláusulas siguientes.

La propiedad intelectual de las investigaciones u otras actividades conjuntas efectuadas, corresponderá al INE, y podrán ser utilizados y publicadas conforme a las normas que rijan su actividad de servicio público, velando siempre por el resguardo del "Secreto Estadístico" que ampara a la información obtenida en este proceso.

#### **OCTAVO: VIGENCIA**

El presente convenio entrará en vigencia a partir de la total tramitación de los respectivos actos administrativos que lo aprueben y se extenderá hasta concluidas las etapas de Precenso y Censo Abreviado 2017. Sin perjuicio de lo anterior, el Municipio

asociado prestará al INE toda la ayuda que sea necesaria y requerida para la etapa de Post censo.

**NOVENO: DOMICILIO**

Para todos los efectos legales que irrogue el presente convenio las partes fijan su domicilio en la Ciudad de Viña del Mar, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**DÉCIMO: EJEMPLARES**

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder del **INE** y dos en poder de **La Municipalidad**.

**DÉCIMO PRIMERO: PERSONERÍAS**

La personería de don **Mauricio Serrano Romo**, para comparecer en representación del Instituto Nacional de Estadísticas, en su calidad de Director Regional fue entregada por **RESOLUCIÓN TRA 159/2891/2015** con fecha 13 de Noviembre del 2015, en Santiago por Ximena Clark Nuñez, Directora Nacional Instituto Nacional De Estadísticas.

La personería de don **Rodrigo Sánchez Villalobos**, para representar a La Municipalidad de La Ligua, fue entregada por **SENTENCIA DE PROCLAMACIÓN DE ALCALDES DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO REGISTRO FJS/6657 N°2701 DEL 2012, DE LA NOTARÍA DE LA LIGUA.**



**MAURICIO SERRANO ROMO  
DIRECTOR REGIONAL  
INSTITUTO NACIONAL DE  
ESTADÍSTICAS**



**RODRIGO SÁNCHEZ VILLALOBOS  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA**